



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No.152
RADICADO:	050013110012- 2020-00201 -00
PROCESO:	INDIGNIDAD PARA SUCEDER
ASUNTO:	Fija fecha audiencia

Vencido el término del traslado, se procede a fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, la diligencia se llevará a cabo el **12 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta Microsoft **Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Como se considera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, en este auto se decretarán las pruebas con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

a. Documentales. Se apreciarán en su valor legal los documentos allegados con la demanda. Son ellos:

1. Fotocopia del folio de Registro Civil de nacimiento de **SEBASTIAN FLOREZ MACHADO**.
2. Copia del folio de registro civil del matrimonio contraído entre **JAIME DE JESUS FLOREZ MUÑOZ y DEINAR MARIA MACHADO CASTRO**.
3. Fotocopia del folio de Registro Civil de función de **SEBASTIAN FLOREZ MACHADO**.
4. Copia de la respuesta realizada por el director de prestaciones sociales del ejército nacional a la petición elevada por la señora **DEINAR MARIA MACHADO CASTRO**.
5. Copia de la solicitud y tramite de la cuota alimentaria realizada ante la secretaria de gobierno de Medellín por la señora **DEINAR MARIA MACHADO CASTRO**.
6. No se decreta las pruebas documentales enunciadas en los numerales 3 y 10 de la demanda, ya que la primera de ellas no permite su comprensión ya que esta borrosa y la segunda no fue aportada como anexo.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: que absolverá el señor **JAIME DE JESUS FLOREZ MUÑOZ**.

c. DECLARACIONES DE TERCEROS: Se escucharán los testimonios de:

- ❖ DUBERNEY FLOREZ MACHADO
- ❖ FREDY AUGUSTO RUA
- ❖ DORIS EUNISE MACHADO CASTRO
- ❖ JAIRO FLOREZ MACHADO

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

EL CURADOR AD LITEM que representa al señor **JAIME DE JESUS FLOREZ MUÑOZ** no solicitó material probatorio.

Ahora, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a.** Disponer de buena señal de internet.
- b.** Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c.** Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d.** los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e.** Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f.** De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g.** Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h.** Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i.** En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.

j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

LA INASISTENCIA injustificada de quienes deban comparecer se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 372 ibidem, numeral 4°.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 37 fijados hoy 11 de marzo de 2021
a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f90157995f2f52c3de48548ec85566405ba2c1e25032fff7e2d50198bb165ff

Documento generado en 10/03/2021 06:28:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>